



Chile
en marcha

EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.143 DE 2019 DE LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA QUE APRUEBA BASES Y LLAMA A PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA PEQUEÑA MINERÍA ARTESANAL (PAMMA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

31 MAY 2019

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2583 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 64, de 24 de mayo de 2002, del Ministerio de Minería, que aprueba el Convenio de Colaboración con la Empresa Nacional de Minería, para el Desarrollo del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA), y sus prórrogas y modificaciones posteriores, efectuadas mediante los Decretos Supremos N° 45, de 2004, N° 112, de 2006, N° 122, de 2008, N° 75, de 2010, N° 23, de 2012, N° 79, de 2014, N° 101, de 2014, N° 84, de 2016, N° 6, de 2017, N° 60, de 2017 y N° 1 de 2019, todos del Ministerio de Minería; en la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 643, de 29 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Minería, que contempla las atribuciones, facultades y obligaciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Minería, en el marco de la ejecución del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA); en la Resolución Exenta N° 2.143, de 2019, de la Subsecretaría de Minería, que aprueba las bases y llama a proceso de postulación, selección y asignación de recursos para el financiamiento del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería (PAMMA) año 2019; en el Decreto Supremo N° 36, de 2018, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Subsecretario de Minería a persona que indica; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Minería, a través de la Resolución Exenta N° 2.143, de 7 de mayo de 2019, aprobó las bases y llamó a un proceso de postulación, selección y asignación de recursos para el financiamiento del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería (PAMMA) año 2019.
- 2.- Que, el periodo de postulación dispuesto en la singularizada resolución exenta, comprendía un plazo de 20 días hábiles contados desde la total aprobación del acto administrativo que aprobara las bases de postulación.
- 3.- Que, la División de Fomento Minero, a través del Memorandum N° 327, de 30 de mayo de 2019, ha requerido modificar las citadas bases PAMMA, ampliando el plazo de postulación en 7 días hábiles, con la finalidad de abarcar la mayor parte de la población objetiva, en virtud de las definiciones estratégicas del Ministerio de Minería.

4.- Que, en virtud de lo anterior, y estando vigente el plazo de postulación dispuesto en la citada Resolución Exenta N° 2.143, de 2019, se hace necesario modificar dicho acto administrativo para ampliar el término de postulación al proceso de postulación, selección y asignación de financiamiento del programa PAMMA año 2019.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2.143, de 2019, de la Subsecretaría de Minería, que aprueba las bases y llama a proceso de postulación, selección y asignación de recursos para el financiamiento del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería (PAMMA) año 2019, en el siguiente aspecto:

1.1.- Sustitúyase el numeral 2.1 "Periodo de postulación" por el siguiente:

"2.1. periodo de Postulación

El periodo de postulación al Proceso PAMMA 2019 comenzará a contar de la aprobación total del acto administrativo que aprueba las presentes bases y finalizará 27 días hábiles posteriores a dicha fecha.

En cualquier caso, y por razones fundadas, se podrá ampliar este periodo, lo que será puesto en conocimiento de los postulantes por los canales que correspondan."

2.- **DIFÚNDASE** la presente modificación a todos los postulantes e interesados, a través de los canales informativos dispuestos para este efecto.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no expresamente modificado, permanecerá plenamente vigente la Resolución Exenta N° 2.143, de 2019, de la Subsecretaría de Minería.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en el Portal de Transparencia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO TERRAZAS LAGOS
Subsecretario de Minería

CVV/JNT/RV/L/AM/CR/MAZ/RZ
Distribución



- Gabinete Subsecretario de Minería.
- Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI.
- Gerente de Fomento de ENAMI.
- Subgerente de Fomento Zona Norte de ENAMI.
- Subgerente de Fomento Zona Centro Sur de ENAMI.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Tarapacá.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Antofagasta.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Atacama.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región del Maule.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de la Araucanía.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de los Ríos.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región Metropolitana.
- División Jurídica.
- División de Fomento Minero.
- Encargada de Transparencia
- Unidad de Gestión Documental



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

MEMORANDUM N° 327 / 2019

DE : Roberto Vergara González
Jefe División de Fomento Minero

A : Jenny Nicolás Turrís
Jefa División Jurídica

Mat. : Solicita modificación que indica.

Fecha : Santiago, 30 de mayo de 2019

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante el presente, solicito modificar Resolución Exenta N° 2.143, de fecha 07 de mayo de 2019, que aprueba bases y llama a proceso de postulación, selección y asignación de recursos para el financiamiento del "Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal" (PAMMA) correspondiente al año 2019, en el siguiente sentido:

En el punto número 2.1, Periodo de Postulación.

Donde dice: "El periodo de postulación al Proceso PAMMA 2019 comenzará a contar de la aprobación total del acto administrativo que aprueba las presentes bases y finalizará 20 días hábiles posteriores a dicha fecha"

Debe decir: "El periodo de postulación al Proceso PAMMA 2019 comenzará a contar de la aprobación total del acto administrativo que aprueba las presentes bases y **finalizará 27 días hábiles posteriores a dicha fecha**"

Lo anterior, con el objeto de abarcar la mayor parte de la población objetiva del programa, en virtud de definiciones estratégicas de nuestras autoridades.

Saluda atentamente a usted,


ROBERTO VERGARA GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN DE FOMENTO MINERO

MINISTERIO DE MINERÍA	
DIVISION JURIDICA	
Fecha	HORA
30-5-2019	12:00



AMM/MAZ/chr



EXENTA

APRUEBA BASES Y LLAMA A PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA PEQUEÑA MINERÍA ARTESANAL (PAMMA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

SANTIAGO, 07 MAY 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2143

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 64, de 24 de mayo de 2002, del Ministerio de Minería, que aprueba el Convenio de Colaboración con la Empresa Nacional de Minería, para el Desarrollo del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA), y sus prórrogas y modificaciones posteriores, efectuadas mediante los Decretos Supremos N° 45, de 2004, N° 112, de 2006, N° 122, de 2008, N° 75, de 2010, N° 23, de 2012, N° 79, de 2014, N° 101, de 2014, N° 84, de 2016, N° 6, de 2017, N° 60, de 2017 y N° 1 de 2019, todos del Ministerio de Minería; en la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 643, de 29 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Minería, que contempla las atribuciones, facultades y obligaciones de los Secretarios Regionales Ministeriales de Minería, en el marco de la ejecución del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA); en el Decreto Exento N° 148, de 2014, del Ministerio de Minería, que fija el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Minería; en la Resolución TRA N° 402/22/2018, del Ministerio de Minería, que nombra en calidad de titular a la Jefa de la División Jurídica; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, dentro de sus objetivos, el Ministerio de Minería se ha enfocado en desarrollar el Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA), cuyos principales objetivos están orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo del minero artesanal y de su grupo familiar.
- 2.- Que, con tal fin, con fecha 15 de marzo de 2002, se suscribió un Convenio de Colaboración entre esta Secretaría de Estado y la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) aprobado a través de Decreto Supremo N° 64, de 24 de mayo de 2002, del Ministerio de Minería. El referido Convenio fijó en su cláusula séptima una vigencia de 24 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo sanciona, esto es con fecha 18 de junio de 2002, fecha en la que la Contraloría General de la República tomó razón de dicho acto administrativo.
- 3.- Que, según se dispone en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración mencionado, éste puede ser objeto de prórroga, de común acuerdo, en casos calificados y por motivos fundados.





4.- Que, la referida opción de prórroga ha sido ejercida en diversas oportunidades a través de convenios suscritos entre el Ministerio de Minería y la ENAMI, aprobados por los siguientes Decretos Supremos, a saber, Decreto Supremo N° 45, de 18 de junio de 2004, Decreto Supremo N° 112, de 16 de junio de 2006; Decreto Supremo N° 122, de 12 de junio de 2008; Decreto Supremo 75, de 23 de junio de 2010; Decreto Supremo N° 23, de 18 de mayo de 2012; Decreto Supremo N° 79, de 15 de septiembre de 2014; Decreto Supremo N° 101 de 30 de diciembre de 2014; Decreto Supremo N° 84, de 21 de abril de 2016; Decreto Supremo N° 6, de 8 de febrero de 2017; Decreto Supremo N° 60, de 2017, y el Decreto Supremo N° 1, de 15 de enero de 2019, todos del Ministerio de Minería.

5.- Que, de acuerdo con lo señalado en Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, el Ministerio de Minería ha dispuesto de recursos para la ejecución del Programa PAMMA. A raíz de lo anterior, el Ministerio de Minería mediante el citado Decreto Supremo N° 1, de 2019, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 5 de febrero de 2019, ha ordenado transferir a la ENAMI la suma de \$2.127.250.000.- (dos mil ciento veintisiete millones doscientos cincuenta mil pesos), en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Minería y la ENAMI, para el desarrollo del referido programa durante el año 2019.

6.- Que, ENAMI, en su calidad de órgano ejecutor del Convenio de Colaboración, para el desarrollo del Programa PAMMA y, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda, literal B) b.1 del mismo Convenio, se obligó a realizar actividades para la Implementación del mismo, las que incluían entre otras: *"la identificación, preparación y proposición de asignación de los proyectos a ejecutar, así como la modificación y proposición de reasignación de proyectos específicos que se financien a través del Programa"*.

7.- Que, la cláusula citada en el considerando anterior dispone que los proyectos que se postulen constituirán un "Banco de Proyectos" del que se seleccionarán los que, en definitiva, serán ejecutados durante cada periodo de gestión.

8.- Que, por otro lado, con el propósito de precisar y potenciar la presencia de los Secretarios Regionales Ministeriales y Coordinadores de Políticas Mineras en la gestión del Programa PAMMA, se dictó la Resolución Exenta N° 643, de fecha 29 de abril 2010, de la Subsecretaría de Minería, que complementó las atribuciones, facultades y obligaciones de dichas autoridades.

9.- Que, en virtud de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Minería y la ENAMI para la ejecución del Programa PAMMA, esta Secretaría de Estado ha estimado necesario instruir un nuevo proceso de postulación, evaluación y selección a dicho Programa.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases para la postulación, selección y asignación de recursos de proyectos mineros a nivel nacional para el Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA), correspondiente al año 2019, y sus correspondientes anexos, cuyos textos son los siguientes:

BASES PARA LA POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PAMMA 2019

1. ANTECEDENTES

1.1. Programa de capacitación y transferencia tecnológica para la pequeña minería artesanal

El Ministerio de Minería en su línea estratégica de Fomento a la Pequeña Minería, contiene el Programa de Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal, en adelante "PAMMA". El programa, dentro de sus diversas líneas de trabajo, considera





una referente al financiamiento de proyectos para el fomento productivo a la pequeña minería. Esto, mediante la asignación de recursos a través de la participación en el presente concurso público, de acuerdo a las reglas dispuestas en las siguientes bases de postulación.

1.2. Postulantes

Podrán postular, de forma individual o asociativa, todos los pequeños productores interesados en participar en el proceso de asignación de recursos, que mediante su actividad potencien proyectos de fomento a la pequeña minería metálica y no metálica de todo el país.

Durante todas las etapas en que se desarrolle el presente concurso cualquiera de los interesados podrá contar con el apoyo y asesoramiento técnico por parte de los profesionales de la Empresa Nacional de Minería, en adelante "ENAMI", así como también de los profesionales de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Minería (en adelante "Seremis") o de las Oficinas de Coordinación de Políticas Mineras, según corresponda, y de la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería.

1.3. Recursos por asignar

Los recursos se asignarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Minería, sin que exista una obligación relativa a entregar la totalidad de los montos que sean solicitados por cada uno de los proyectos mineros. Sin perjuicio de lo anterior, todos los montos requeridos deben ser debidamente justificados en el formulario de postulación.

1.4. Tipo de proyectos a financiar

Las actividades que podrán ser contempladas en los proyectos podrán consistir en una o más de las siguientes acciones, las cuales se encuentran plasmadas en el convenio de colaboración celebrado entre ENAMI y el Ministerio de Minería, aprobado mediante Decreto Nº 64, de 2002, del Ministerio de Minería (considerando sus respectivas prórrogas):

- **Estudio pre-inversional:** Estudio general de un distrito minero, donde existe presencia apreciable de mineros artesanales, orientado a identificar potencialidades y definir futuros cursos de acción para desarrollar proyectos de explotación en el marco del programa PAMMA.
- **Asistencia técnica:** Apoyo técnico que se entrega a los mineros artesanales para desarrollar proyectos productivos en materias geológicas, minero ambientales, de transferencia tecnológica, económicas, de gestión del proyecto, cómo asimismo otras acciones de asistencia directa al pirquinero que le permitan mejorar las condiciones de trabajo, la potencialidad de desarrollo de una faena artesanal y elevar su productividad, tanto en la etapa preliminar como en la puesta en marcha y ejecución de su proyecto.
- **Obras mineras:** Labores de desarrollo de minas (exploración y/o reconocimiento) y demás obras de infraestructura destinadas a mejorar las condiciones operacionales, de seguridad y de ambiente de trabajo, tales como excavaciones, caminos y vías de acceso, polvorines, galerías, piques, fortificaciones, instalaciones y demás afines.
- **Prestaciones especiales:** Seguros de accidentes del trabajo mientras dure la ejecución del proyecto, suministro de insumos mineros menores, elementos de seguridad y demás bienes necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los beneficiarios del programa. Comprende también los gastos de traslado e instalación de los equipos, fletes y demás gastos de esta





naturaleza, necesarios para el eficiente cumplimiento de la ejecución de los proyectos objeto del programa.

- **Asistencia legal-financiera:** Asistencia legal o financiera para el acceso, constitución o regularización de la propiedad minera, según corresponda, formación de cooperativas o de sociedades productivas integradas por pirquineros o mineros artesanales, como asimismo para comercialización de los productos generados por éstos. Comprenderá, además, todos los gastos legales que se generen en la preparación, otorgamiento y suscripción de los contratos con mineros artesanales y pirquineros a quienes se dirige el Programa.
- **Equipamiento:** Adquisición de equipos operativos de apoyo a la producción que justifique el proyecto en aras de lograr un aumento del producto marginal, generar mejores oportunidades de sustentabilidad económica y desarrollo productivo para mejorar la calidad de vida del pequeño minero artesanal.
- **Capital de trabajo:** Financiamiento a través de Asignaciones directas asociadas a la ejecución de labores por los propios mineros artesanales, para los gastos de operación productiva por el tiempo mínimo necesario para que el proyecto comience a generar producción comerciable.

2. ETAPA DE POSTULACIÓN

2.1. Período de Postulación

El periodo de postulación al Proceso PAMMA 2019 comenzará a contar de la aprobación total del acto administrativo que aprueba las presentes bases y finalizará 20 días hábiles posteriores a dicha fecha.

En cualquier caso, y por razones fundadas, se podrá ampliar este periodo, lo que será puesto en conocimiento de los postulantes por los canales correspondientes.

2.2. Requisitos de Postulación

Durante el periodo de postulación, los postulantes deberán presentar cada uno de los documentos exigidos, de acuerdo a la categoría que corresponda.

De no presentar dichos documentos su postulación será declarada inadmisibles y su proyecto no podrá resultar seleccionado. Lo anterior, salvo en los casos en que se aplique lo dispuesto en la cláusula 2.3.3 de las presentes bases.

2.2.1. Tratándose de Personas Naturales

- 1) Anexo N°1.1, Ficha de Postulación de Proyectos Individual (FUP) debidamente completada. **Si el proyecto considera la compra de bienes, deberá adjuntar al menos 2 cotizaciones, salvo en aquellas regiones donde exista 1 sólo proveedor.**
- 2) Copia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad vigente del postulante.
- 3) Relación legal con la propiedad minera del proyecto:

IMPORTANTE: todos estos documentos deberán estar vigentes durante todo el proceso PAMMA 2019 (Postulación, evaluación, selección y ejecución de los proyectos).



Si usted es PROPIETARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Minera, que garantice que es dueño de esta.
Si usted es ARRENDATARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Minera del dueño de la Propiedad Minera. • Contrato de arriendo vigente u otro título que acredite que cuenta con los derechos de explorar o explotar en algún punto o sector de la propiedad minera.

4) Anexo N°2, detalle de toda la cuadrilla de trabajo de la faena del proyecto. Además, deberá adjuntar respecto de ésta la copia simple, por ambos lados, de la **cédula nacional de identidad**, de cada uno de los miembros de esta cuadrilla.

5) El postulante debe presentar uno de los siguientes documentos referentes a la propiedad minera, según sea el caso:

- Para postulantes que posean concesión de explotación: Plan de Explotación y Cierre de la faena (PEC), aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería o en tramitación ante dicho Servicio¹.

IMPORTANTE: Para la etapa de selección, es necesario que su PEC se encuentre aprobado y vigente durante todo el periodo de ejecución del Proyecto, lo cual será verificado por los profesionales de ENAMI.

- Para postulantes que posean concesión de exploración: Copia de aviso de Inicio de Actividad de Exploración y/o Prospección presentado ante Sernageomin.
- Para postulantes que tengan vaciamentos y/o faenas que no requieran PEC, conforme a los requisitos establecidos por el SERNAGEOMIN, su calidad de productor será certificada por el Seremi de Minería de la respectiva región, quien deberá tener a la vista la certificación de dicha calidad otorgada por alguna de las agrupaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones, etcétera. Por tanto, el postulante deberá presentar dos certificados, el del Seremi de Minería y el de la agrupación, sindicato u otros.



2.2.2. Tratándose de Personas Jurídicas:

1) Anexo N° 1.1, Ficha de Postulación de Proyectos Individual (FUP) debidamente completada. Si el proyecto considera la compra de bienes, deberá adjuntar al menos 2 cotizaciones, salvo en aquellas regiones donde exista 1 sólo proveedor.

2) Relación legal con la propiedad minera del proyecto:

Si la persona jurídica es PROPIETARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Minera, que garantice que es dueño de esta.
Si la persona jurídica es ARRENDATARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Minera del dueño de la Propiedad Minera.

¹ Sólo se aceptará como documentos válidos, la Resolución Aprobatoria del PEC emitida por el Servicio o el Comprobante de Ingreso del PEC al Servicio.





	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de arriendo vigente u otro título que acredite que cuenta con los derechos de explorar o explotar en algún punto o sector de la propiedad minera.
--	---

- 3) Certificado de vigencia de la sociedad o de la personalidad jurídica vigente u otro documento equivalente. El documento deberá tener una antigüedad máxima de 60 días a la fecha de inicio del periodo de postulación.
- 4) Copia del Instrumento que acredite la personería del representante legal. El documento deberá tener una antigüedad máxima de 60 días a la fecha de inicio del periodo de postulación.
- 5) Copia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad vigente del (o los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica y del RUT de la personalidad jurídica.
- 6) Anexo N°2, detalle de toda la cuadrilla de trabajo de la faena del proyecto. Además, deberá adjuntar respecto de ésta la copia simple, por ambos lados, de la **cédula nacional de identidad**, de cada uno de los miembros de esta cuadrilla.
- 7) El postulante debe presentar uno de los siguientes documentos referentes a la propiedad minera, según sea el caso:



- Para postulantes que posean concesión de explotación: Plan de Explotación y Cierre de la faena (PEC), aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería o en tramitación ante dicho Servicio. (Sólo se aceptará como documentos válidos, la Resolución Aprobatoria del PEC emitida por el Servicio o el Comprobante de Ingreso del PEC al Servicio).
- Para postulantes que posean concesión de exploración: Copia de aviso de Inicio de Actividad de Exploración y/o Prospección presentado ante Sernageomin.
- Para postulantes que tengan yacimientos y/o faenas que no requieran PEC, conforme a los requisitos establecidos por el SERNAGEOMIN, su calidad de productor será validada por el Seremi de Minería de la región correspondiente, el que deberá tener a la vista la certificación de dicha calidad otorgada por alguna de las agrupaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones, etcétera y /o del informe técnico emitido por la Seremi de la región correspondiente. Por tanto, el postulante deberá presentar ambas certificaciones para la postulación (la del Seremi y la de la respectiva agrupación, sindicato u otros).

2.2.3. Tratándose de Postulaciones Asociativas

- 1) Anexo N°1.2, Ficha de Postulación de Proyectos Asociativos (FUP) debidamente completada. **Si el proyecto considera la compra de bienes, deberá adjuntar al menos 2 cotizaciones, salvo en aquellas regiones donde exista 1 sólo proveedor.**
- 2) Copia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal de la persona jurídica (agrupación, asociación, sindicato, etc.).
- 3) Copia simple, por ambos lados, del RUT de la persona jurídica.





- 4) Certificado de personalidad jurídica vigente u otro documento equivalente. El documento deberá tener una antigüedad máxima de 60 días a la fecha de inicio del periodo de postulación.
- 5) Copia del instrumento o estatutos vigentes que acrediten la personería del representante legal. El documento deberá tener una antigüedad máxima de 60 días a la fecha de inicio del periodo de postulación.
- 6) Listado de Asociados inscritos a la fecha de postulación.
- 7) Anexo N°3, Listado de Productores Asociados que efectivamente serán postulados a ser **Beneficiarios del Proyecto Postulado**, con los siguientes documentos por cada uno de ellos:

- Copia simple, por ambos lados, de la **cédula nacional de identidad o pasaporte**, de cada de los productores beneficiarios.
- Anexo N°2, detalle de toda la cuadrilla de trabajo y copia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad o pasaporte, de cada uno de los miembros de esta cuadrilla.
- Para verificar la relación legal con la faena del proyecto:



Si el productor beneficiario es PROPIETARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Minera, que garantice que es dueño esta
Si el productor beneficiario es ARRENDATARIO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Dominio Vigente de la Propiedad Minera del dueño de la Propiedad Minera. • Contrato de arriendo vigente u otro título que acredite que cuenta con los derechos de explorar o explotar en algún punto o sector de la propiedad minera.

- Presentar uno de los siguientes documentos referentes a las propiedades mineras, según sea el caso:
 - **Para postulantes que posean concesión de explotación:** Plan de Explotación y Cierre de la faena (PEC), aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería o en tramitación ante dicho Servicio. (Sólo se aceptará como documentos válidos, la Resolución Aprobatoria del PEC emitida por el Servicio o el Comprobante de Ingreso del PEC al Servicio).
 - **Para postulantes que posean concesión de exploración:** Copia de aviso de Inicio de Actividad de Exploración y/o Prospección presentado ante Sernageomin.
 - **Para postulantes que tengan yacimientos y/o faenas que no requieran PEC, conforme a los requisitos establecidos por el SERNAGEOMIN,** su calidad de productor será validada por el Seremi de Minería de la región correspondiente, el que deberá tener a la vista la certificación de dicha calidad otorgada por alguna de las agrupaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones, etcétera y /o del informe técnico emitido por la Seremi de la región correspondiente. Por tanto, el postulante deberá presentar ambas certificaciones para la postulación (la del Seremi y la de la respectiva agrupación, sindicato u otros).

- 8) Anexo N°4, plan de trabajo del proyecto postulado.





2.3. Lugar y horarios de Postulación

Las postulaciones, con todos los documentos exigidos, deberán ser presentadas en las oficinas de ENAMI ubicadas a lo largo del país. Asimismo, se podrán presentar las postulaciones directamente en las Seremis de Minería o en las oficinas de Coordinación de Políticas Mineras, según corresponda.

Los horarios para recibir las postulaciones serán de acuerdo a los horarios de oficina establecidos en cada una de las regiones.

2.4. Remisión de Postulación a ENAMI

Respecto de aquellas postulaciones que no sean recibidas en oficinas de ENAMI, cabe señalar que las Seremias y las oficinas de Coordinación de Políticas Mineras que reciban postulaciones, deberán consolidar éstas y remitirlas a la oficina de ENAMI más cercana, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la etapa de postulación. Además, deberá informar de esta situación a la División de Fomento Minero.

2.5. Etapa de admisión de las postulaciones

Previo a la evaluación de los proyectos postulados, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplir con todos los documentos definidos en el punto 2.2.1 y 2.2.2.
- Los proyectos recibidos deben ser de uno de los tipos de proyectos a financiar, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 1.4, "Tipo de proyectos a financiar".
- El postulante no debe ser beneficiario de alguno de los instrumentos de fomento de ENAMI cuya adjudicación se haya realizado durante el año 2019, con excepción del programa de Desarrollo de Capacidades Competitivas.

En el caso que la postulación no cumpla con uno o más de los requisitos previamente citados, el proyecto postulado será declarado **INADMISIBLE**, quedando fuera de la posterior evaluación y eventual selección. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente 2.3.3, "Subsanación de observaciones".

Respecto de aquellas postulaciones que sean declaradas Inadmisibles, sus antecedentes quedarán a disposición de los respectivos postulantes para ser retirados desde las dependencias de ENAMI, de la Seremi u oficina de Coordinación de Políticas Mineras, dependiendo donde hayan presentado sus postulaciones.

El postulante podrá solicitar información respecto a la situación que determinó la declaración de Inadmisibilidad de su postulación al correo pamma@minmineria.cl una vez que se informe la selección del proyecto y no haya sido seleccionado como beneficiario. En caso de que se presenten inconsistencias respecto de su postulación y evaluación, se analizarán los antecedentes y se resolverá según corresponda.

Podrá también, mediante el señalado correo electrónico, solicitar información respecto a otros posibles instrumentos de fomento a los que puede postular.

2.6. Subsanación de observaciones o antecedentes.

Si respecto de la documentación presentada en razón de la postulación se detectaran observaciones u omisiones formales, ENAMI notificará de este hecho al postulante a través de la casilla de correo electrónico o al teléfono señalado en la postulación (datos que son obligatorios de ingresar en la Ficha de Postulación, anexos N°1.1 y N°1.2), con copia al Seremi de Minería de la región respectiva y a la División de Fomento del Ministerio de Minería, con la finalidad de que el postulante subsane las observaciones que puedan existir en dicha postulación; teniendo como plazo máximo para realizar esta





acción hasta 5 días hábiles contados desde la fecha en que se da aviso de la observación al postulante.

En el caso de que estas observaciones u omisiones no fueran subsanadas dentro del plazo señalado anteriormente, la postulación quedara declarada **INADMISIBLE**.

3. ETAPA DE EVALUACIÓN

El periodo correspondiente a la etapa de evaluación comenzará a contar del día siguiente hábil al cierre del periodo de postulación y se extenderá por un plazo de 20 días hábiles.

La evaluación será realizada por profesionales de ENAMI y podrán participar los profesionales de la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería que no hayan participado durante la etapa de postulación.

Cabe señalar que, en cualquier caso, y por razones fundadas, se podrá ampliar el período establecido para esta etapa, lo que será puesto en conocimiento de los postulantes por los canales correspondientes.

3.1. Criterios de Evaluación

En primera instancia, se evaluará la pertinencia de los proyectos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 1.4, "Tipo de proyectos a financiar" de las presentes bases.

Para estos efectos, se realizará una priorización para los proyectos individuales y otra para los proyectos asociativos, a fin de conformar una cartera de proyectos.

Dicha priorización se concretará mediante un puntaje, el cual será calculado de acuerdo con criterios de evaluación establecidos por el Ministerio de Minería. Los contenidos, ponderaciones y puntajes de cada criterio se detallan a continuación:



3.2. Pauta de Evaluación de Proyectos

A continuación, se describen los rangos y puntajes para cada criterio de evaluación, donde el puntaje máximo de evaluación por proyecto será de 100 puntos:

A. Factibilidad (máximo 30 puntos)

• Potencial geológico-minero del proyecto:

Este criterio busca analizar el potencial geológico que posee la o las propiedades mineras involucradas en el proyecto, a través del levantamiento de información como la morfología, mineralogía, alteraciones, litología y estructuras, que permitan determinar la existencia recursos minerales económicamente rentables, situación que será verificada en la visita técnica.

Alto potencial geológico minero a la vista	10 puntos
Mediano potencial geológico minero a la vista	7 puntos
Bajo potencial geológico minero a la vista	3 puntos

• Manipulador de explosivos certificado por la autoridad competente:

Este criterio buscar premiar la certificación y formalización del tipo de proceso extractivo de la o las propiedades mineras involucradas en el proyecto, en el caso de que la faena lo requiera.



<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con al menos un manipulador de explosivos certificado por la autoridad competente. • Para aquellos proyectos en los que en sus actividades no se requiera la utilización de explosivos, se considerará el puntaje máximo 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con un manipulador de explosivos, pero no se encuentra certificado por la autoridad competente. • No cuenta con un manipulador de explosivos debiendo tenerlo, conforme a la modalidad extractiva de su faena. 	0 puntos

Nota: Para todos los casos, estas situaciones serán verificadas en la visita técnica de ENAMI.

• **Infraestructura:**

Este criterio busca medir el nivel de infraestructura presente en la o las propiedades mineras para el buen desarrollo del proyecto:

La o las propiedades mineras cuentan con un alto nivel de infraestructura para el desarrollo del proyecto.	10 puntos
La o las propiedades mineras cuentan con un nivel medio de infraestructura para el desarrollo del proyecto.	5 puntos
La o las propiedades mineras cuentan con un "nivel bajo de infraestructura para el desarrollo del proyecto	0 puntos

Nota: La calificación de la infraestructura será verificada por ENAMI en su visita técnica.

B. Seguridad (máximo 20 puntos)

• **Condiciones de seguridad:**

Este criterio de evaluación busca cautelar la seguridad de las obras y de la cuadrilla de trabajo involucrada en la o las propiedades involucradas en el proyecto:

Cuenta con alto estándares de seguridad para el desarrollo del proyecto	10 puntos
Cuenta con las condiciones mínimas de seguridad para el desarrollo del proyecto	0 puntos

Nota: se entenderá por condiciones de seguridad las señaléticas y todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad en las labores propias de la faena según corresponda (piques señalizados, labores acuñadas, fortificación de labores cuando se requiera), situación que será verificada en la visita técnica.



- **Uso de elementos de protección personal (EPP):**

Este criterio de evaluación busca premiar las buenas prácticas en términos del resguardo por la seguridad y salud ocupacional de la cuadrilla de trabajo involucrada en la o las propiedades involucradas en el proyecto:

El personal contemplado para llevar a cabo el proyecto utiliza EPP adicionales a los mínimos requeridos en sus labores de trabajo.	10 puntos
El personal contemplado para llevar a cabo el proyecto utiliza los EPP mínimos en sus labores de trabajo.	0 puntos

Nota: se entenderá como EPP mínimos los siguientes elementos: casco, guantes, zapatos de seguridad, chaleco reflectante protectores visuales, según corresponda, situación que será verificada por ENAMI en la visita técnica.

C. Continuidad del proyecto (máximo 20 puntos)

- **Vida útil de recursos minerales de la faena:**

Este criterio busca premiar el impacto promedio a nivel productivo que tendrá la ejecución del proyecto en la o las propiedades mineras involucradas en el:



Estimación de producción de recursos minerales que podrán permitir obtener o extender la vida útil en más de 2 años, en promedio, de la o las propiedades mineras.	10 puntos
Estimación de producción de recursos minerales que podrán permitir obtener o extender la vida útil entre 1,5 y 2 años, en promedio, de la o las propiedades mineras.	6 puntos
Estimación de producción de recursos minerales que podrán permitir obtener o extender la vida útil entre 1 y 1,5 años, en promedio, de la o las propiedades mineras.	4 puntos
Estimación de producción de recursos minerales que podrán permitir obtener o extender la vida útil en menos de 1 año, en promedio, de la o las propiedades mineras.	2 puntos

Nota: La estimación de la producción de recursos minerales será realizada por ENAMI en la visita técnica correspondiente.

- **Impacto económico del proyecto:**

Este criterio busca premiar el potencial de ingresos a resultar en la o las propiedades mineras involucradas en el proyecto de ser ejecutado.

Estimación de ingresos circulantes mensual por más de \$2.000.000.-	10 puntos
Estimación de ingresos circulantes generará un ingreso circulante entre \$1.000.000.- y \$2.000.000.-	5 puntos





Estimación de ingresos circulantes al mes por menos de \$1.000.000.-	0 puntos
--	----------

Nota: La estimación de ingresos circulantes mensuales producto del desarrollo del proyecto será realizada por ENAMI en la visita técnica correspondiente.

D. Historial de apoyo (máximo 20 puntos)

- Financiamiento previo de PAMMA o de los Instrumentos de Fomento ENAMI adjudicados en los últimos 2 años:

Este criterio busca potenciar la asignación de recursos a nuevos beneficiarios de los programas de fomento.

0 proyectos adjudicados.	10 puntos
1 proyecto adjudicado.	5 puntos
2 proyectos adjudicados.	2 puntos
3 o más proyectos adjudicados.	0 puntos

- Historial de comportamiento:

Este criterio busca premiar a los nuevos beneficiarios y a beneficiarios antiguos del Programa por su comportamiento respecto del uso de los recursos solicitados.



Primera vez que postula/ Si bien ha postulado no se le han asignado recursos.	10 puntos
Posee buen comportamiento de participación, uso de equipos y/o maquinarias entregadas por el programa PAMMA en años anteriores	5 puntos
Posee mal comportamiento de participación, uso de equipos y/o maquinarias entregadas por el programa PAMMA en años anteriores	0 puntos

Nota: se entenderá como "mal comportamiento" aquellos beneficiarios del Programa PAMMA en años anteriores que hayan incurrido en uno o más de los siguientes incumplimientos: abandono de la faena objetivo del proyecto, atrasos en la elaboración de obras, mal uso de los recursos aportados y mal uso del equipamiento aportado.

Por otra parte, se entenderá como "buen comportamiento" aquellos beneficiarios del Programa PAMMA en años anteriores que no hayan concurrido en ningún incumplimiento mencionado en el párrafo anterior y por lo tanto no figuren en el registro de "mal comportamiento" que lleva ENAMI al efecto.

Esta información es determinada de acuerdo a la información consolidada en el registro de comportamiento de proyectos PAMMA que elabora ENAMI.

E. Factores adicionales (máximo 10 puntos)

- Innovación:





El presente criterio busca premiar la aplicación en el proyecto de alternativas sustentables, ambientales, uso de energías no convencionales y/o sistema de eficiencia energética

En el proyecto se considera al menos una aplicación de alternativas sustentables, ambientales, uso de energías no convencionales y/o sistema de eficiencia energética	4 puntos
En el proyecto no se considera al menos una aplicación de alternativas sustentables, ambientales, uso de energías no convencionales y/o sistema de eficiencia energética	0 puntos

Nota: La calificación de este criterio será definida por ENAMI en su visita técnica.

• **Género:**

El presente criterio busca premiar la inclusión femenina dentro de las labores de la o las propiedades involucradas en el proyecto.

Existe participación administrativa u operativa de una o más mujeres en el proyecto.	3 puntos
No existe participación administrativa u operativa de una o más mujeres en el proyecto.	0 puntos

Nota: La calificación de este criterio será definida por ENAMI en su visita técnica.

• **Capacitación:**

El presente criterio busca premiar la iniciativa de mejorar su formación y conocimientos de la cuadrilla de trabajo de la o las propiedades mineras involucradas en el proyecto.

Acredita la participación de al menos un curso, taller o capacitación relacionadas con la operación o gestión del negocio minero durante los últimos 3 años	3 puntos
No acredita la participación de ningún curso, taller o capacitación relacionadas con la operación o gestión del negocio minero durante los últimos 3 años	0 puntos

Nota: La calificación de este criterio será definida por ENAMI en su visita técnica.



3.3. Desempate

En caso de que luego de realizado el proceso de evaluación de postulaciones; hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo quedando ambas en condiciones de ser seleccionados, se optará por aquella postulación que cuente con un mayor puntaje en los siguientes criterios, según orden de prelación definido a continuación:

1. El que una vez sumados todos los puntajes obtenidos respecto de todos los subcriterios del **criterio de viabilidad**, tenga mayor puntaje en ese criterio;





- ii. Hecha la operación anterior, si aún hubiese igual puntaje, gozará de preferencia, el que cuente con mejor puntaje en los siguientes **subcriterios de viabilidad**, respetando el siguiente orden: factibilidad, seguridad, continuidad y finalmente historial minero;
- iii. De seguir empatados los proyectos, se priorizarán los **subcriterios de los factores adicionales** en el mismo orden en que se establecen; esto es, mayor puntaje en beneficio recibidos, Impacto, sustentabilidad género, equipamiento y finalmente historial formativo;

De mantenerse el empate habiendo procedido de acuerdo con los numerales anteriores, será ENAMI quien defina de acuerdo con su sana crítica.

3.4. (Dis)conformidad .

Una vez realizada la evaluación de los proyectos de cada región, los encargados deberán enviar por correo electrónico el detalle de la evaluación a cada Seremi de Minería o Coordinador (oficina de Coordinación de Políticas Mineras), según corresponda, quien tendrá 3 días hábiles para emitir un pronunciamiento formal a la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería acerca de la **conformidad** o **disconformidad** de dicha evaluación. En caso de manifestar su disconformidad, debe realizarse de manera fundada.

En cualquier caso, una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles, si no hubiese pronunciamiento por parte de la autoridad respectiva, se entenderá que existe conformidad con la evaluación realizada por la ENAMI.

El referido pronunciamiento deberá remitirse por correo electrónico a la División de Fomento del Ministerio de Minería, quien será el encargado de, finalmente, validar la cartera propuesta en el caso de haber conformidad, o bien, en el caso de existir disconformidad, será el encargado de reevaluar, en conjunto con quienes realizaron la evaluación original, los proyectos observados. Para todos los efectos, en el caso de disconformidad, la División de Fomento Minero tendrá 10 días hábiles para emitir la cartera de proyectos definitiva.

4. ETAPA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Luego, de las etapas ya señaladas, se procederá con la fase de selección de los proyectos, la cual se desarrollará en un plazo de 15 días hábiles una vez terminado el periodo de evaluación.

En cualquier caso, y por razones fundadas, se podrá ampliar este periodo, lo que será puesto en conocimiento de los postulantes por los canales correspondientes.

4.1. Consolidación de proyectos

Una vez visada la Cartera de Proyectos de cada región por parte del Seremi/Coordinador que corresponda y la División de Fomento Minero, es que ENAMI deberá elaborar un resumen con la cartera de proyectos que deberá enviar a la División de Fomento Minero. la nómina de proyectos a adjudicar.

La cartera de proyectos deberá contener, las **observaciones y recomendaciones** efectuadas por **ENAMI**, así como las realizadas por las Seremias de los proyectos que fueron evaluados por ENAMI.

Una vez realizada la Consolidación de Proyectos por parte de ENAMI, para efectos de la selección y adjudicación de recursos se conformarán los Comités Regionales respectivos.

Los Comités Regionales serán conformados por 3 personas: el SEREMI de Minería o Coordinador (oficina de Coordinación de Políticas Mineras), o quien los subrogue o





reemplace, correspondiente a la región; por un representante de la División de Fomento del Ministerio de Minería; y por un representante de la Subgerencia de Fomento de ENAMI de la zona minera a la que la región corresponda.

El Comité Regional deberá disponer de todos los antecedentes que estén relacionados al proyecto postulado a la hora de efectuar la adjudicación de beneficiarios.

4.2. Selección y adjudicación de proyectos

La selección y adjudicación de los proyectos, deberá convenirse por el Comité Regional, de manera presencial, vía correo electrónico o vía teleconferencia por razones de buen servicio, teniéndose en consideración todos los antecedentes del proyecto, siempre considerando la disponibilidad presupuestaria.

Una vez determinados los proyectos a financiar, éstos deberán ser aprobados a través de un acta denominada "**Acta de Aprobación de Proyectos PAMMA 2019**" (Anexo N°5). Dicha acta deberá contener, al menos, la información general de los proyectos aprobados y los proyectos en lista de espera (no aprobados) de esa Región con el detalle de los puntajes resultantes de la etapa de evaluación, RUT del postulante adjudicado, nombre del beneficiario, nombre del proyecto o propiedad minera involucrada en el proyecto, comuna, cantidad de beneficiarios, un resumen del proyecto adjudicado y el presupuesto autorizado.



Cabe recordar que los recursos se asignarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Minería, sin que exista una obligación relativa a entregar la totalidad de los montos que sean solicitados por cada uno de los proyectos mineros.

Dichas actas serán firmadas por cada uno de los integrantes del Comité Regional y deberán ser aprobadas por la Subsecretaría de Minería, a través del correspondiente acto administrativo.

5. ETAPA DE EJECUCIÓN

5.1. Inicio y término de la ejecución de proyectos

Previo ejecución de cada proyecto, ENAMI deberá contactar a los beneficiarios y elaborar los actos administrativos y jurídicos que correspondan conforme con lo establecido en el convenio de colaboración aprobado por el Ministerio de Minería mediante el D.S N° 64, de 2002 (considerando sus prórrogas) y a las instrucciones que para estos efectos disponga la Subsecretaría de Minería.

Por otra parte, durante el desarrollo y ejecución de los proyectos, ENAMI deberá formalizar y fiscalizar el fiel cumplimiento de lo convenido en los actos administrativos que se suscriban con los beneficiarios o responsables de proyectos, tratándose de un proyecto asociativo. Para estos efectos, y siempre que fuese estrictamente necesario, ENAMI podrá contar con el apoyo de los profesionales de las SEREMIAS de Minería o de las oficinas de Coordinación de Políticas Mineras que correspondan.

Finalmente, cabe señalar que el tiempo de ejecución de las actividades contempladas para ejecutar los proyectos seleccionados no podrá exceder al 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio, de los proyectos que se encuentren en desarrollo de obras y que por razones fundadas deban desarrollar actividades posteriores a esa fecha, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

5.2. Reasignación y modificación de proyectos

El Comité Regional podrá reasignar los montos otorgados respecto de un proyecto previamente aprobado sólo por las siguientes circunstancias:





- Renuncia voluntaria del postulante al beneficio otorgado por el proyecto aprobado, la cual deberá constar por escrito.
- Abandono de la faena involucrada del proyecto aprobado.
- Fallecimiento del beneficiario del proyecto aprobado.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o instrumento elaborado por ENAMI a través del cual se establece la entrega del beneficio otorgado por el proyecto aprobado, el que deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.
- Disolución o cancelación de la personalidad jurídica de la agrupación.
- Cuando se verifique incumplimiento del objeto establecido en el contrato o instrumento elaborado por ENAMI, el que deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

Por otra parte, el Comité Regional podrá modificar uno o más de los proyectos previamente adjudicados, por las razones antes descritas y efectuar nuevas reasignaciones de recursos.

Modificación de actividades durante la ejecución del proyecto:

Se podrá efectuar solamente si, durante la ejecución del proyecto se lograran los objetivos principales de éste con antelación a la ejecución de todas las actividades propuestas inicialmente, utilizando menos recursos que los inicialmente estimados. De esta forma, se podrá destinar la diferencia del monto otorgado en la etapa de selección y aprobación de proyecto, para incluir actividades adicionales en el proyecto, con el fin de potenciar aún más los objetivos planteados inicialmente en la postulación de este. De esta situación deberá quedar registro en una nueva acta.

Cabe señalar que, para ambos casos, para la selección de proyectos a re- adjudicar o modificar se respetará la lista de proyectos en espera. De igual forma, debe indicarse que no podrá ser re- adjudicado ni modificado ningún proyecto después del 30 de octubre de 2019.

6. ANEXOS

A continuación, se adjuntan los formatos de los documentos citados a lo largo de las presentes bases, con el fin de ser puestos a disposición por los profesionales de ENAMI, o bien por los profesionales de las Seremis u Oficinas de Coordinación de Políticas mineras de cada región, según corresponda.

6.1. Anexo N° 1: Formulario Único de Postulación

La información contenida en las siguientes fichas de postulación es sólo a modo de ejemplo, para facilitar su comprensión y posterior llenado.

Ninguna de estas fichas hace referencia a un beneficiario, proyecto, propiedad o faena real o existente.





6.1.1. Anexo N° 1.1: Proyectos Individuales

CHILE LO HACEMOS Juntos		MINISTERIO DE MINERÍA		PROGRAMA DE FOMENTO MINERO	
FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN - PROYECTOS INDIVIDUALES Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PMTMA) - Proceso 2019					
ESTADÍSTICA RECEPTORA REGION MINERA: Copiapó FECHA DE POSTULACIÓN: 16-04-2019 CODIGO DE REGISTRO: 1143-56-IND - ATACAMA/EDUARD-Copiapó		REGION ORICINA ATACAMA		TIPO DE POSTULACIÓN PERSONA JURÍDICA	
INFORMACIÓN DEL POSTULANTE					
SI Usted postula como Persona Natural, completar los siguientes campos:					
Nombre Completo:	María Caprile Aarun	Rut:	11.111.111-K		
Domicilio Particular:	Calliguy en calle Ordoñez	Región:	Copiapó		
Comuna:	María Pareda	Fecha de Nacimiento:	05-11-1979		
Correo personal:	caprilemaria@gmail.com	Teléfono:	56204395377 - 22229000		
Estado Civil:	Casada	Género:	Mujer		
SI Usted postula como Persona Jurídica, completar los siguientes campos:					
Nombre Persona Jurídica:	SJM Caprile	Rut Persona Jurídica:	67.111.088-K		
Nombre de Representante:	María Caprile Aarun	Rut del Representante:	11.111.111-K		
Domicilio:	gññ 1234	Comuna:	María Pareda		
Correo representante:	caprilemaria@gmail.com	Teléfono:	5627722307		
INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
SI Usted postula para desarrollar un proyecto en una Concesión de Exploración, completar los siguientes campos:					
Nombre Permiso:	Juñinca 7	Rol Nacional:	9223802		
Inscripción:	Fa.111 s, N° 11, C/8 B, Parcela 2111	Fecha de Vigencia:	03-11-2017		
Sector:	Estrella Compañero	Comuna:	María Pareda		
Coord. UTM Norte:	982034	Coord. UTM Este:	122458		
SI Usted postula para desarrollar un proyecto en una Concesión de Exploración, completar los siguientes campos:					
Mina:	La Ove Verde 1 al 22	Propiedad Minera:	La Ove Verde 1 al 22		
Inscripción:	Fa.111 s, N° 11, C/8 B, Parcela 2111	Rol Nacional:	149111111		
Sector:	Estrella Compañero	Comuna:	María Pareda		
Coord. UTM Norte:	982034	Coord. UTM Este:	122458		
Hufo Minerario:		Operación Regular PTC:	SI		
Estado Actual de PTC:	Aprobado	N° Resoluciones PTC:	2029/2019		
Vida útil PTC Vigente:	11-04-2019	Ampliaciones:	En trámite		
N° Resolución Ampliación:	4828/2015	Vida útil Ampliación:			
Relación Jurídica con la Fianza:	Propietario	Vigencia Contrato:	(Elija el que correspondiera)		
Producción Promedio (t/m):	100	Mitad (es) Principal(es):	Oro (O), OZ; Cobre (Cu, Cu)		
Podere(s) de campo:	TRAMU O IND	Podere (S) AMM:	PROVISORIO		
N° de trabajadores Cuadrilla:	HOMBRES: 13 MUJERES: 4	Comentarios:	Ejemplar: Archivos de no trabajo resulto por problemas de acreditación		
DETALLE DE EQUIPOS (MANTENIMIENTO PRESENTE EN LA OPERACIÓN)					
		VALOR ESTIMADO	CALIDAD		
1. Grupo electrógeno		\$ 8.000.000	Propietario		
2. Camión		\$ 3.000.000	Propietario		
3. Trípode		\$ 10.000.000	Arrendatario		
4. Condaliner		\$ 2.000.000	Propietario		
5. Otros...		\$ 500.000	Propietario		
REQUISITOS PARA POSTULACIÓN					
1. Certificado de Dominio Vigente Propiedad Minera / Copia Concesión de Arriendo Vigente		SI			
2. Copia Simple, por ambos lados, de Cédula de Identidad (Persona Natural o Representante Persona Jurídica)		SI			
3. Anexo N° 2, Decreto de Cuadrilla de Trabajo		SI			
3. Copias Simple, por ambos lados, de Cédula de Identidad de cuadrilla		SI			
4. Edo. de Inscripción: Copia Simple, por ambos lados, de RUT de Persona Jurídica		NO APLICA			
4. Edo. de Inscripción: Instrumento que acredita personería de Representante de la Persona Jurídica		NO APLICA			
6. SI Firma Resolución PTC y en una Concesión de EXPLORACIÓN: Aviso Inicio de Exploración y Preoperación		NO APLICA			
7. SI Firma Resolución PTC y en una Concesión de EXPLORACIÓN: Resolución Aprobatoria / Carta de Ingreso		SI			
8. SI Firma Resolución PTC: Certificado de SEREMI		NO APLICA			
Observaciones:	Puntos 4, 5, 6 y 8, no aplican debido a que postula como persona natural y no tipo de minería ni requiere PTC				
Proyecto Solicitado:					
Descripción General		Tiempo Total	Total Solicitado (\$)		
Arreglo sistema y equipamiento		6 meses	\$ 7.000.000		
Descripción detallada de actividades y especificaciones técnicas		Cantidad	Monto (\$)		
1. Arreglo de maquinaria (retrocargadora, balda de 23m3)		08 hrs.	\$ 2.000.000		
2. Combustible		60 lt.	\$ 1.000.000		
3. Instalación de equipamiento (condaliner, balda, balda 1,2m3, lit)		2 unidades	\$ 4.000.000		
4. Bases de diámetro 1"		300 unidades	\$ 100.000		
5. Otros...					
¿ Que espera lograr con el proyecto ?		Poner orden a explotar la mina, otorgando trabajo a más trabajadores y al desarrollo de su familia. Generando trabajo nuevamente ya que ha quedado sin trabajo, y sus hijos que no podían trabajar.			
Ingreso Estimado en U\$D (\$)		\$ 1.000.000			
Ingreso Estimado en Producción (t/m)		200			
Nombre y Cargo del Profesional		Juan Pérez Rolo - Ingeniero de Minas			
Firma y Copia de la Inscripción Profesional		(Firma del profesional y Copia Inscripción)			
Nombre, Rut y Firma de Postulante, edo. de dictado conformidad con el contenido la presente Rula de Postulación		(Nombre, rut y firma del postulante)			



6.1.2. Anexo N° 1.2: Proyectos Asociativos

CHILE LO HACEMOS TODOS		FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN - PROYECTOS ASOCIATIVOS		
Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PMTTA) - Proceso 2018		División de Fomento Minero		
UNIDAD RECEPTORA	10 10 00	REGIÓN ORJENA	VI - O'HIGGINES	
ORJENA MINERA	Itanquehue	NÚMERO POSTULACIÓN	1	
FECHA DE INGRESO	15.07.2018	TIPO DE POSTULACIÓN	PTESORERA ASOCIADA	
CÓDIGO DE INGRESO		143057ASOC_VI_OHIGGINESFSEREM		
ANTECEDENTES DEL POSTULANTE				
Datos personales del Representante Legal de la Agrupación:				
Nombre Completo:	Juan Pérez Salgado	Rut:	7.111.111-0	
Domicilio Particular:	Calle Jiravilla 734, casa 1	Región:	O'Higgins	
Comuna:	Itanquehue	Fecha de Nacimiento:	03.06.1957	
Correo personal:	juanperezsalgado@netnet.cl	Teléfono:	5086730564	
Estado Civil:	Viudo	Género:	Masculino	
Datos de la Agrupación que postula el Proyecto:				
Nombre Agrupación:	ASOC de Itanquehue 7	Rut Agrupación:	73.118.879-9	
Nombre de Presidente:	Juan Pérez Salgado	Rut del Presidente:	7.111.111-0	
Nombre de Secretario:	Isabelita Rojas	Rut de Secretario:	11.432.863-6	
Nombre de Tesorero:	Walter López	Rut de Tesorero:	0.201.221-0	
Fecha de fundación:	08.08.2014	Fecha Inicio de vigencia:	08.08.2014	
Domicilio:	Calle Itanquehue 717	Comuna:	Itanquehue	
Correo Representante:	juanperezsalgado@netnet.cl	Teléfono:	5086730563	
Número de Asociados (Vigentes)	HOMBRES 04 MUJERES 13	Comentarios:		
Orígenes de Minera que posee la Agrupación		DETALLE	VALOR ESTIMADO	CALIDAD
		1. Litopé Itanquehue	\$ 3.000.000	Propietario
		2. Conquehue	\$ 3.000.000	Propietario
		3. Conquehue	\$ 13.000.000	Propietario
		4. Conquehue	\$ 10.000.000	Propietario
Descripción del Objeto de la Agrupación		Planteamiento de apoyo y fortalecimiento de gestión técnica con mineros (hombres y mujeres) "Comunidad de Resaca"		
ANTECEDENTES PARA LA POSTULACIÓN				
1. Copia simple, por ambos lados, de cédula de identidad del representante legal.	SI			
2. Copia simple, por ambos lados, del RUT de la persona jurídica.	SI			
3. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente u documento equivalente.	SI			
4. Copia de Inventario o Estado Vigente que acredite a los integrantes del Representante Legal.	SI			
5. Listado de Asociados Inscritos a la fecha de la postulación.	SI			
6. Anexo N° 2. Lista de Productores Asociados BENEFICIARIOS del proyecto.	PENDIENTE			
6.1. Copias simples, por ambos lados, de las cédulas de identidad de los productores asociados beneficiarios.	PENDIENTE			
6.2. Anexo N° 2, detalle de la cuadrilla de trabajo de los productores asociados beneficiarios.	PENDIENTE			
6.3. Copias simples, por ambos lados, de las cédulas de identidad de los productores asociados beneficiarios.	PENDIENTE			
6.4. Certificado de Dominio Vigente Propiedad Minera / Copia Certificada de Arrendo Vigente	PENDIENTE			
6.5. Antecedentes de las propiedades beneficiarias: Avance Inicio de Exploración y/o Prospección, Resolución Aprobatoria / Carta de Ingreso: Certificado de SGRM (según corresponda).	PENDIENTE			
7. Anexo N° 4, Plan de Trabajo.	SI			
Observaciones:	El Estado de Beneficiarios por ambos lados, no está correctamente completado, reemplazo el Anexo N° 2, 6.1-6.5 de la entrega de la documentación de postulación hecha el día 20 de Julio de 2018, al no haberse actualizado la postulación.			
Proyecto Solicitado:		Tiempo Total	Total Solicitado (\$)	
Desarrollo de un sistema de monitoreo de la actividad y capacitación de productores.		9 meses	\$ 27.500.000	
Descripción de la obra de actividades, beneficiarios contemplados para cada actividad y Especificaciones Técnicas		Cantidad	Monto (\$)	
1. Inventario de mineros de Itanquehue:				
Juan Pérez Salgado, Litopé Itanquehue 1 al 10		100 m	\$ 1.500.000	
Walter López, Litopé Itanquehue 1 al 10		100 m	\$ 1.500.000	
Juan Pérez Salgado, Litopé Itanquehue 1 al 10		100 m	\$ 1.500.000	
Walter López, Litopé Itanquehue 1 al 10		100 m	\$ 1.500.000	
Juan Pérez Salgado, Litopé Itanquehue 1 al 10		100 m	\$ 1.500.000	
2. Inventario de mineros de Conquehue, estado XXX, beneficio de litopé de 21 m³, litopé		1 litopé	\$17.000.000	
Detalle Plan de Uso de Trabajo de los beneficiarios entre los socios beneficiarios		La implementación de uso de la retroexcavadora será a mediano plazo y cada poco se utilizará un sistema de monitoreo por productor.		
¿Qué espera lograr con el proyecto?		Participar a algunas actividades con presencia recurrente y generar trabajo permanente de rescate a través del uso compartido de maquinaria que es un beneficio de varias actividades por el orden.		
Nombre y Cargo del Profesional		Juan Pérez Salgado - Agrónomo de Itanquehue		
Firma y nombre de la Institución Receptora		(Firma del profesional y Nombre Institución)		
Nombre, rut y firma de Postulante, así como el declaro conformado con el contenido presente Ficha de Postulación		(Nombre, rut y firma del postulante)		





6.2. Anexo N° 2: Detalle de Cuadrilla de Trabajo

CUADRILLA DE TRABAJO

Propiedad Minera :
Nombre de la Faena :
Nombre del Productor :



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PLAZA	CARGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					





6.3. Anexo N° 3: Listado de Asociados Beneficiarios

LISTADO DE ASOCIADOS BENEFICIARIOS

Nombre de Agrupación :
Nombre Representante :

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	NOMBRE FAENA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					



6.4. Anexo N° 4: Plan de Trabajo

PLAN DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DIAGNOSTICO

(El diagnóstico de un proyecto tiene por objetivo principal efectuar la identificación del problema y caracterizarlo, con la finalidad de identificar la solución que tiene el mayor impacto).

1.2. OBJETIVO

(Que es lo que se espera lograr con el desarrollo del proyecto).

1.3. BENEFICIARIOS

(A quienes se espera beneficiar con el desarrollo del proyecto).

2. DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. RECURSOS NECESARIOS

(Que actividades, bienes o recursos necesita para lograr el objetivo del proyecto).

2.2. CARTA GANTT

(Planificación de actividades o metodología de trabajo para llevar a cabo el proyecto, con el tiempo que contempla de ejecución cada actividad).

ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04
1.																				
2.																				
3.																				
4.																				
5.																				
6.																				
7.																				

2.3. METODOLOGÍA DE USO DE LOS RECURSOS

(Planificación uso de los recursos y/o bienes entre los beneficiarios).

3. PRESUPUESTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(Detallar las especificaciones técnicas de los recursos y/o bienes solicitados, adjuntar si corresponde cotizaciones).

4. DETALLE PRESUPUESTARIO

(Detallar los todos los costos asociados a la implementación de cada actividad contemplada para el desarrollo del proyecto, costo de compra, seguros, mantenciones, etc.).





6.5. Anexo N° 5: Acta de Aprobación de Proyectos PAMMA 2019

PROGRAMA PAMMA 2019
 SUBGERENCIA DE FOMENTO ZONA XXX
 REGIÓN DE XXX

1. PROYECTOS APROBADOS

N°	PTS	COMUNA	R.U.T. POSTULANTE	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE BENEFICIARIOS	INV. ESTIMADA \$	RESUMEN		
								LABORES (metros)	BIENES	OTROS
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										



2. PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA

N°	PTS	COMUNA	R.U.T. POSTULANTE	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE BENEFICIARIOS	INV. ESTIMADA \$	RESUMEN		
								LABORES (metros)	BIENES	OTROS
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										





2.- LLÁMASE al proceso de postulación, selección y asignación de recursos para proyectos mineros a nivel nacional en el marco del Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA), correspondiente al año 2019, y **DIFÚNDASE** el presente llamado a través de los canales informativos dispuestos para este efecto.

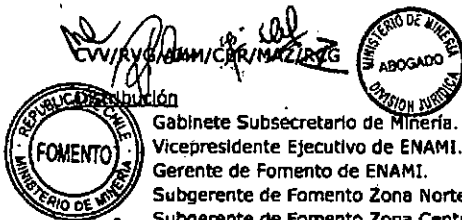
3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, en sitio web institucional del Ministerio de Minería, en el banner de "Gobierno Transparente" sección "Otros Trámites", de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENNY NICOLAS TURRYS
Subsecretaria de Minería (S)



- Gabinete Subsecretario de Minería.
- Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI.
- Gerente de Fomento de ENAMI.
- Subgerente de Fomento Zona Norte de ENAMI.
- Subgerente de Fomento Zona Centro Sur de ENAMI.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Arica y Parinacota.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Tarapacá.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Antofagasta.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Atacama.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de O'Higgins.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región del Maule.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de la Araucanía.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región de los Ríos.
- Secretario Regional Ministerial de Minería de la Región Metropolitana.
- División Jurídica.
- División de Fomento Minero.
- Encargada de Transparencia
- Unidad de Gestión Documental